

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/80/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio.**

Con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**⁵; de los puntos Segundo⁶ y Quinto⁷, del Acuerdo General **14/2020**⁸; en relación con el punto Único del **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de**

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁸ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020

Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/80/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1623/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR 06

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T01:34:32Z / 24/02/2021T19:34:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c0 d9 0e de 82 26 62 93 fd 7b 62 ea 01 20 52 e5 7b ec e8 84 89 d8 59 86 4d f3 19 1a af e9 22 0a 96 cf ed cf 91 5b 1c 81 a9 f4 d1 04 06 59 8f 89 da d3 2b 78 08 53 36 d8 4e 2d 38 b8 70 62 1c 4d 85 5a 71 38 b6 88 ad e5 92 36 3e f2 e8 cc 9d 83 6d 30 c7 59 54 06 9d 7e b6 f9 6e 47 67 d7 36 cf 0c 82 78 ff 52 5c c8 c8 88 0d 77 31 92 27 4c f2 6c fe 4f a4 05 3f 88 45 75 7e 4d 0d 9b f4 19 3c 89 d4 9f 2b 86 42 48 cf 97 c3 1c a5 30 e0 60 ed d0 de a9 63 97 4c fd c9 7a de 63 74 21 2c 71 98 ab 81 64 31 e5 37 71 db 3a 07 ca eb 02 2e e7 b2 f7 f9 60 96 f6 2e da d7 d2 17 4d d2 d7 f7 05 16 69 66 18 4d 34 59 e0 c4 35 28 8f 55 09 2f 2b ba 5f 6c b9 f9 d4 3a 24 f6 46 87 eb e6 c5 67 43 d0 64 2b 35 13 b3 b3 12 36 4e f5 b6 48 89 b4 46 09 9d 47 85 70 51 df 07 c4 91 02 6d 6d e3 e7 84 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T01:34:32Z / 24/02/2021T19:34:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T01:34:32Z / 24/02/2021T19:34:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3634571			
	Datos estampillados	87774BD8ED2634D5FC36D69903EB8415046B96D30FC87400698340813F77E7FFA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T19:50:55Z / 24/02/2021T13:50:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 0b 27 3a 64 ba 5a 22 a2 d3 67 d8 ee 10 6f 2f 74 02 7d 17 96 e9 0d 34 81 1d 0a 89 3f a1 a8 f6 34 92 f8 8c 74 53 f6 d0 5a 70 09 50 6a 08 8c a2 69 2d 3e 1b bc 69 6e 53 6f 53 d6 6e 48 dd 76 36 58 38 7a 7a be 18 82 b1 bd 82 b5 86 28 6a 9a 4a a5 94 b6 fc 02 0d d4 8e c9 dd 41 25 27 f8 77 15 93 a6 ae 20 19 52 d9 2f 29 54 76 06 b4 08 22 64 73 05 14 70 e5 a9 a8 23 78 6c e9 71 c5 c4 a2 8e 6d 99 bc 1a 1b 3e 5c 44 52 8b 11 ec 10 6d b1 96 e0 6f 8c 30 f5 61 83 c9 71 87 70 06 a1 41 82 86 c0 68 0b ce 17 62 5b b7 0a f8 2a 40 e4 ea 05 d1 60 a9 d1 5e 1f d6 7e 58 24 9a 30 a8 60 e0 12 b9 be d0 ef b5 71 40 d9 d4 53 2a 8b 6d 4e b4 84 d4 37 4c ee 52 e4 12 7a 88 72 3c d9 5f 08 19 76 55 23 00 ee 79 4f fb 1f 09 1b 04 9b ae 98 a4 85 5b 1a 5d 5d 34 07 67 cf 25 12 3e 8d 8d 3d 3f c1 fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T19:50:56Z / 24/02/2021T13:50:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2021T19:50:55Z / 24/02/2021T13:50:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3633563			
	Datos estampillados	9EADC155E0CE5E91675D15666206055307E5B79775D40F6B19E301E6E1AF5DA8			